1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Canal Capital es una sociedad pública organizada como empresa industrial y comercial del Estado, del orden distrital, constituida conforme a las leyes colombianas, creada mediante el Acuerdo Distrital 019 de 1995, y formalmente constituida mediante la Escritura Pública No. 4854 del 14 de noviembre de 1995, otorgada en la Notaría 19 del Círculo de Bogotá.

En su calidad de canal público de televisión, tiene por objeto principal la operación, prestación y explotación del servicio de televisión regional, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 182 de 1995 y 335 de 1996, el Acuerdo 019 de 1995 y demás normas concordantes aplicables.

Como prestador del servicio público de televisión, Canal Capital orienta sus actividades a satisfacer los fines esenciales del Estado, tales como promover el respeto de las garantías, deberes, derechos fundamentales y demás libertades; fortalecer la consolidación de la democracia y la paz, y propender por la difusión de los valores humanos y de las expresiones culturales de carácter nacional, regional y local. En consecuencia, su programación se diseña con el propósito de atender las necesidades educativas, culturales y deportivas de la audiencia, reflejando la diversidad política, social, cultural y económica de la ciudad capital.

Actualmente, el sistema de televisión pública administrado por Canal Capital tiene cobertura e influencia a nivel nacional, con especial énfasis en el impacto hacia los habitantes de Bogotá. En este marco, la entidad produce programas y distribuye contenidos y experiencias en tres líneas estratégicas:: (i) ciudadanía, cultura y educación, (ii) informativo y (iii) producción digital.

Desde el año 2020, bajo la estrategía Capital - Sistema de comunicación Pública, la entidad ha orientado sus esfuerzos hacia el diseño y desarrollo de contenidos que reflejen las realidades, intereses y diversidad de las audiencias bogotanas, promoviendo un modelo de co-creación inclusivo, participativo y democrático. En desarrollo de esta estrategia, se ha ampliado la oferta de proyectos dirigidos a niños, niñas y adolescentes, e incrementando la participación del sector audiovisual local mediante convocatorias públicas para la creación y realización de contenidos educativos y culturales. Así mismo, se han generado propuestas orientadas al público jóven , incluso en el ámbito informativo, buscando consolidar a Canal Capital como motor de innovación y actor fundamental en el fortalecimiento de la comunicación pública en la ciudad.

En cumplimiento de su objeto misional, Canal Capital ejecuta integralmente todas las etapas de producción de los programas y transmisiones que integran su parrilla de programación, garantizando que tanto los contenidos como la propuesta audiovisual cumplan con los más altos estándares de calidad, en atención a los recursos humanos, técnicos y tecnológicos disponibles.

En virtud de la anterior, las empresas industriales y comerciales del Estado, como Canal Capital, se rigen entre otras disposiciones por el régimen jurídico privado o comercial. y por lo establecido en el numeral 4 del artículo 94 de la Ley 489 de 1998, según el cual los actos, contratos, servidores y

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es copia No Controlada. La versión vigente reposará en la intranet institucional. Verificar su vigencia en el listado maestro de documentos.

relaciones con terceros se sujetan a las normas del derecho privado, en especial las previstas en el Código de Comercio y su legislación complementaria.

La sostenibilidad operativa y financiera de la entidad depende, por tanto, del giro ordinario de sus negocios, que comprende la creación, producción y comercialización de contenidos audiovisuales, así como la suscripción de convenios, contratos y alianzas estratégicas orientadas al fortalecimiento del servicio público de televisión. En este contexto, durante la presente vigencia, y como resultado de la gestión adelantada por la Dirección Operativa, Canal Capital suscribió con la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) el Convenio No. 669 de 2025, cuyo objeto consiste en:

"Aunar esfuerzos y recursos humanos, técnicos, logísticos, administrativos y financieros entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) y Canal Capital, con el fin de realizar la preproducción, producción, postproducción y emisión de contenidos audiovisuales, con el objetivo de promover transformaciones culturales, el fortalecimiento de las actividades pedagógicas e informativas y la dinamización del ecosistema cultural y creativo de la ciudad de Bogotá". En el marco del referido convenio, se prevé la realización de los siguientes productos audiovisuales.

1. Producción de una serie de ficción animada de 10 capítulos, sobre prevención de violencias sexuales contra niños y niñas.
2. Producción del programa de opinión Hablemos Bogotá por 3 meses y finalmente,
3. 20 capítulos de un Programa Musical sobre la Escena Local.

No obstante, si bien Canal Capital cuenta con infraestructura técnica de alta calidad, ésta resulta insuficiente para atender la totalidad de los requerimientos específicos derivados de las etapas de preproducción, producción y posproducción del proyecto musical. Por tal motivo, se hace necesaria la contratación de un tercero con la capacidad humana, técnica y experiencia suficiente para apoyar la ejecución de las actividades técnicas, logísticas y operativas requeridas, garantizando eficiencia, oportunidad y calidad en la prestación de los servicios asociados.

En consecuencia, para atender las obligaciones relacionadas específicamente con la producción del contenido musical, Canal Capital requiere contratar una casa productora con experiencia comprobada en la realización de formatos musicales, que asegure la entrega de los 20 capítulos con la calidad técnica, artística y narrativa que caracteriza al Canal, y dentro de los plazos establecidos en el marco del convenio mencionado.

Finalmente, esta contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2025.

2. OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

2.1. OBJETO

DO-533 12101 - Contratar bajo la modalidad de producción por encargo, el diseño, preproducción, producción y posproducción para el proyecto audiovisual SESIONES o cómo llegaré a denominarse, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 669 de 2025 suscrito con la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

N/A

2.3. DEFINICIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS A CONTRATAR CONFORME AL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Servicios relacionados con la televisión	83000000	83120000	8312170	83121701
Servicios audiovisuales	80000000	80160000	80161500	80161507

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Ver documento anexo denominado "**Anexo. Técnico**".

3. OBLIGACIONES

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto EL CONTRATISTA deberá:

3.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto contractual en forma diligente y eficaz.
2. Atender las sugerencias establecidas por el supervisor del contrato o por quien el ordenador (a) del gasto designe para efectos del cumplimiento del contrato.
3. Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente.
4. Certificar a través del representante legal o revisor fiscal, el cumplimiento en los términos de ley, de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, cuando a ello haya lugar. Circunstancia que será constatada por el supervisor designado por CANAL CAPITAL, en el certificado de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual.
5. Constituir la garantía en los casos a que haya lugar y realizar la respectiva publicación de la (s) misma (s) en la plataforma SECOP II, del proceso de contratación en el término establecido en el contrato.
6. Asumir los costos de legalización del contrato e impuestos a que haya lugar.
7. Ejecutar el objeto contractual con honestidad, imparcialidad y, respeto a los funcionarios, contratistas y asistentes a las instalaciones de CANAL CAPITAL, en concordancia con los principios que rigen la actividad de CANAL CAPITAL, contemplados en el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá DC, adoptado por CANAL CAPITAL en la Resolución No. 167 de 2018.
8. Dar cumplimiento a lo previsto en el Decreto Nacional 723 de abril 15 de 2013 del Ministerio

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es copia No Controlada. La versión vigente reposará en la intranet institucional. Verificar su vigencia en el listado maestro de documentos.

de Salud y de Protección Social en materia de riesgos laborales, en especial las obligaciones contenidas en el artículo 16 de dicha norma.

9. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, especialmente, contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
10. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así como disponer adecuadamente los materiales (residuos sólidos) generados en el desarrollo de las actividades contractuales teniendo en cuenta el siguiente código de colores: bolsa blanca para residuos inorgánicos aprovechables y bolsa negra para la disposición de residuos no aprovechables, así mismo debe asistir a las capacitaciones y demás actividades adelantadas en el marco de la implementación del Plan Institucional de Gestión Ambiental -PIGA.
11. Publicar para cada pago pactado en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes de actividades de ejecución contractual, junto con la certificación para pago y los soportes correspondientes. (Cuando aplique.)
12. Dar aplicación a las obligaciones contenidas en las fichas de compras sostenibles, cuando aplique
13. Las demás que, por la naturaleza y esencia del contrato, sean necesarias para su buen desarrollo.

3.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el cronograma de actividades para la ejecución de la propuesta en cada una de sus fases de preproducción, producción y postproducción.
2. Cumplir con los estándares técnicos y de calidad exigidos por Capital.
3. Realizar los ajustes necesarios al desarrollo creativo y operativo durante la ejecución del proyecto que se encuentren dentro del presupuesto establecido para este contrato, y debidamente validados por el supervisor.
4. Solicitar la aprobación de CAPITAL de cualquier cambio en el personal propuesto para la realización del proyecto. Para el efecto deberán presentarse los documentos que CAPITAL requiera para su validación por parte del supervisor.
5. Realizar los cambios de personal cuando CAPITAL lo solicite a través del supervisor del contrato, en caso de que se vea afectada la calidad de la producción por el desempeño particular de algún cargo.
6. Entregar a CAPITAL los másteres según estándares técnicos del canal y materiales complementarios como libro de producción de todos los contenidos vinculados a la propuesta y documentación de entrega final previamente acordada y de acuerdo con las directrices de los supervisores o de sus apoyos.
7. Asumir los costos y gastos indirectos inherentes al desarrollo del contrato para su correcta ejecución.
8. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias, así como aplicar los ajustes que señale CAPITAL a través de su supervisor o quien el canal delegue, durante la ejecución del presente contrato.
9. Asistir a las reuniones programadas referentes al desarrollo del proyecto.
10. Obtener las correspondientes cesiones de la totalidad de los derechos patrimoniales existentes en favor de Canal Capital de los contenidos originales que hacen parte de la

producción. En general todos los temas relacionados con propiedad intelectual y usos de nombre e imagen deben estar totalmente resueltos para ser incluidos en la obra audiovisual, para su transmisión en CAPITAL, en todas sus plataformas analógicas y digitales, así como para difusión en redes sociales y cualquier otro medio de comunicación, y para su uso y distribución a nivel nacional e internacional por todo el término de protección legal. Capital podrá licenciar el audiovisual a terceros a su discrecionalidad sin restricción alguna

11. Obtener, previo a su utilización y en los casos en que amerite, por parte de los titulares de derechos de autor o conexos, propiedad intelectual, o de sus representantes, las autorizaciones y cesiones de posición contractual según corresponda (autorización de uso de imagen, locaciones, marcas, imágenes, libretos, obras fotográficas y audiovisuales, voces, entrevistas, entre otros) y en general, cualquier creación protegida y pagar los derechos y tarifas que se causen para ser incluidos en la obra audiovisual, para su transmisión en CAPITAL y en todas sus plataformas analógicas y digitales, así como para difusión en redes sociales y cualquier otro medio de comunicación y su uso y distribución a nivel nacional e internacional por todo el término de protección legal.

12. Obtener las autorizaciones correspondientes por el uso del espacio público si el proyecto lo requiere.

13. Reconocer que CAPITAL, por el término de protección legal, para todos los países del mundo y, sin ninguna limitación, es el titular de todos los derechos patrimoniales de autor y conexos, es decir, la reproducción, comunicación pública, puesta a disposición, transformación, distribución y cualquier otra forma de uso o explotación existente sobre la obra audiovisual encargada y demás creaciones intelectuales derivadas del presente contrato.

14. Responder por cualquier reclamación o exigencia de pago que en materia de derechos de autor o conexos, propiedad intelectual, derecho de imagen, entre otros, efectúe un tercero, exonerando de responsabilidad a CAPITAL.

15. De conformidad con la ley 1581 del 2012 y demás normas concordantes o que llegaren a reemplazarla, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir a cabalidad con todas las normas relacionadas con la protección y tratamiento de datos personales. Así mismo autoriza a CAPITAL a hacer uso de dicha información y a tratarla para los fines pertinentes del contrato.

16. Acatar los manuales, procedimientos, lineamientos, circulares y demás documentos que profieran la Gerencia, la Secretaría General o la Dirección Operativa referente a los procedimientos administrativos y operativos en desarrollo de la misión del Canal y del objeto del contrato.

17. Asumir los gastos de logística, traslado y demás que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

18. Realizar las demás actividades que resulten necesarias y esenciales para el cumplimiento del objeto contractual.

DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS:

De acuerdo con lo previsto en la Ley 23 de 1982, la Ley 1450 de 2011 y demás normas concordantes, por la naturaleza de un contrato de obra por encargo, se entiende que el CONTRATISTA cede en favor de CANAL CAPITAL y la SCRD por todo el término de protección legal y sin ninguna limitación, la totalidad de los derechos patrimoniales de autor y conexos de las obras y demás creaciones derivadas o resultantes de este acuerdo de voluntades a partir de la fecha de suscripción del mismo, sin limitación territorial o de medios alguna. Por lo anterior, reconoce y acepta que CANAL CAPITAL

y la SCRD son los titulares exclusivos de los derechos de todas las obras y contenidos que se generen en torno a la ejecución del objeto del contrato (documentos, grabaciones, archivos, material editado y sin editar y en general todo el material parcial o final que se genere), y en razón a ello, CANAL CAPITAL y la SCRD podrán efectuar las modificaciones o transformaciones que consideren necesarias para el uso adecuado de las obras o creación intelectuales resultantes. En consecuencia, CANAL CAPITAL y la SCRD como titulares de los derechos patrimoniales de autor y conexos del producto, podrán explotarlos directamente o a través de terceros, por cualquier medio analógico o digital. Durante la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a respetar los derechos de autor y conexos de todos los contenidos u obras de propiedad de terceros que utilice para el cumplimiento de sus obligaciones con CANAL CAPITAL. La no observancia de esta obligación podrá ser considerada causal de terminación del contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener a CANAL CAPITAL y la SCRD libre de toda reclamación o exigencia de pago proveniente de terceros que tenga origen en las actuaciones del CONTRATISTA y defenderá a CANAL CAPITAL y a la SCRD de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo indemnizaciones, costos, gastos, honorarios de abogados y costas de procesos de cualquier índole por cualquier infracción a los derechos de autor y conexos. En caso de ser necesario y si la premura de los hechos obliga a CANAL CAPITAL o a la SCRD a enfrentar cualquier tipo de reclamación o proceso, asumirá directamente el pago de indemnizaciones, costos, gastos, honorarios de abogados y costas procesales de cualquier índole, sin perjuicio de repetir contra el CONTRATISTA para recuperar cualquier valor en el que haya incurrido así como los daños y perjuicios generados, razón por la cual, EL CONTRATISTA autorizará a CANAL CAPITAL y a la SCRD a realizar las deducciones a que haya lugar. En consecuencia, el CONTRATISTA sólo percibirá el valor pactado en el contrato, conservando los derechos morales de las obras resultantes. Adicionalmente, el CONTRATISTA cede expresamente a CANAL CAPITAL y a la SCRD, el derecho de registrar el nombre o signos distintivos que se generen de la ejecución del contrato, en las clases que considere pertinentes y, por tal razón, se compromete a no solicitar el registro del nombre o signos distintivos de la producción, y en el evento en que lo hubiere hecho, se compromete a transferirlo a nombre de CANAL CAPITAL y la SCRD.

3.2. OBLIGACIONES DE CANAL CAPITAL: En desarrollo del objeto CANAL CAPITAL deberá:

1. Pagar al **CONTRATISTA** las sumas estipuladas en este contrato, en la oportunidad y forma establecida.
2. Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual.
3. Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO

Ver documento anexo denominado **"Anexo. Análisis del Sector y Estudio de Mercado"**.

4.2. VALOR DEL CONTRATO

Para efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato es hasta por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000), IVA INCLUIDO** y demás impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar, para lo cual la entidad cuenta con el (los) certificados (s) de disponibilidad presupuestal correspondiente (s).

4.3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Esta contratación se encuentra amparada con (los) certificado (s) de disponibilidad presupuestal No. **1403** del 21 de octubre de 2025, Código Presupuestal: 42450209 Concepto:<< Servicios para la comunidad, sociales y personales.>>

4.4. FORMA DE PAGO

CANAL CAPITAL pagará el valor del contrato previa presentación de la factura junto con sus respectivos aportes aprobada por el supervisor del contrato, los pagos se realizarán de la siguiente manera:

PRIMER PAGO – 40% del valor total del contrato (IVA incluido) Equivalente a la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000) M/CTE**

Se realizará contra entrega y aprobación de los siguientes documentos por parte de **Canal Capital**:

- Formulación creativa.
- Estrategia de producción.
- Directorio del equipo humano.
- Hojas de vida de los líderes del equipo humano.
- Curaduría: Listado de artistas confirmados, justificación de su elección: diversidad de género, género musical, trayectoria.
- Propuesta de locaciones para las veinte (20) sesiones.

SEGUNDO PAGO – 40% del valor total del contrato (IVA incluido) Equivalente a la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000) M/CTE.**

Se realizará contra entrega y aprobación por parte de **Canal Capital** de los siguientes contenidos:

- Corte aprobado de los capítulos uno (1) al diez (10).
- Material en bruto correspondiente a los capítulos uno (1) al diez (10), entregado en discos duros debidamente marcados, con la clasificación técnica y de contenidos que permita su posterior utilización para la construcción de piezas y contenidos transmedia.

TERCER PAGO – 20% del valor total del contrato (IVA incluido). Equivalente a la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) M/CTE.**

Se realizará contra entrega y aprobación por parte de **Canal Capital** de los siguientes contenidos:

- Cortes aprobados de los capítulos once (11) al veinte (20).

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es copia No Controlada. La versión vigente reposará en la intranet institucional. Verificar su vigencia en el listado maestro de documentos.

- Material en bruto correspondiente a los capítulos once (11) al veinte (20), entregado en discos duros debidamente marcados.
- Másteres finales de los capítulos uno (1) al veinte (20) con sus respectivos entregables técnicos aprobados por Canal Capital.

NOTA 1: Los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Para el último pago se deberá aportar la certificación de cierre contractual por parte del supervisor, salvo que el mismo sea resultado de una terminación anticipada del contrato, caso en el cual, el acta de terminación anticipada y liquidación del contrato será el soporte idóneo para el efecto. Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes al cumplimiento de los anteriores requisitos. CANAL CAPITAL hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

NOTA 2: CIERRE DE VIGENCIA FISCAL. Los pagos a causar en el mes de diciembre de 2025, si fuere el caso, se realizarán de conformidad con las fechas establecidas por CANAL CAPITAL, a través de la Subdirección Financiera para el cierre de la respectiva vigencia.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2025** a partir de la aprobación de la póliza, registro presupuestal y comunicación de inicio.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la ciudad de Bogotá DC.

Para todos los efectos, se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Previo análisis del objeto contractual, las condiciones de los bienes a adquirir y las ventajas que representa para la entidad contratarlo, la forma como se acuerda la entrega de los bienes, la cantidad, la forma de pago, y en general las demás condiciones previstas, la presente contratación se realizará a través de la modalidad de ***CONTRATACIÓN DIRECTA*** con fundamento en el numeral 41 del Manual de Contratación vigente, cuya causal corresponde a la establecida en el literal ***k) Contratación derivada de contratos y convenios interadministrativos, convenios de asociación o cooperación y contratos en los que el CANAL actúe como contratista.***

La Constitución Política de Colombia artículos 209 y 267, Artículo 37 Ley 182 de 1995, Decreto 1421 de 1993, el artículo 96 del Decreto 111 de 1996, numeral 1º del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011, entre otras de creación constitucional o legal y las que surjan con posterioridad por virtud de otras leyes.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es copia No Controlada. La versión vigente reposará en la intranet institucional. Verificar su vigencia en el listado maestro de documentos.

8. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato por celebrar corresponde a un contrato de producción por encargo.

9. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En el proceso de contratación directa, la selección del contratista se fundamenta en criterios objetivos que garanticen la idoneidad, experiencia comprobada, capacidad operativa y sostenibilidad del proveedor, además del valor económico del contrato. La elección de la oferta más favorable se realizará considerando un enfoque integral que contemple no solo aspectos económicos, sino también factores cualitativos que impacten en la calidad, eficiencia, sostenibilidad y responsabilidad social de la prestación del servicio.

La empresa a contratar debe contar con experiencia comprobada en la producción de contenidos audiovisuales de cualquier formato y demostrar al menos dos experiencias en producción de formatos musicales, que incluyen (pero no se limiten a) demostrar capacidad creativa, operativa y administrativa suficiente para gestionar la futura contratación.

Debe ser una sociedad legalmente constituida en Colombia, cuyo objeto social incluya expresamente actividades de preproducción, producción, postproducción, realización y dirección de contenidos audiovisuales para televisión y / o web.

En razón a lo anterior se invitó a presentar oferta económica a la empresa OJO POR OJO SAS identificada con NIT 900658557-1, quien demostró la experiencia en el conocimiento del sector de producción audiovisual y cuenta con experiencia en la producción audiovisual de formatos musicales.

Así las cosas, este es el perfil y la experiencia de OJO POR OJO SAS.

Objeto Social Persona jurídica: *"A) ACTIVIDADES DE PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN, POSTPRODUCCÍÓN, REALIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE MATERIAL AUDIOVISUAL, DE PROYECTOS COMO: PELÍCULAS CINEMATOGRÁFICAS, VIDEOS, PROGRAMAS, ANUNCIOS, COMERCIALES DE TELEVISIÓN; INCLUYENDO LARGOMETRAJES, CORTOMETRAJES, DOCUMENTALES PRODUCTOS AUDIOVISUALES EN CINE Y/O VIDEO. (Entre otras relacionadas con el sector cultura) (...)"*

Experiencia

ITEM	CONTRATO No.	PROVEEDOR	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO
1.	20160210-1747	Sony Music	Producción, Producción y postproducción de la obra audiovisual, que sincronizó el fonograma que contiene la obra musical titulada, *no te vayas todavía*, interpretada por el artista, conocido como Andrés Cepeda, con la colaboración de la artista conocida como Kany García	$50.000.000 + IVA
2.		Hay Festival	Video 15 años, Resumen, podcast, día cero, imagina el mundo y el Hay festival 2020	$59.252.783

3		Hay Festival	Video Hay festival 2021, programación general y podcast	$45.965.731
4		Hay Festival	Videos Hay festival 2022, retorno a la presencialidad.	$42.780.715
5		Hay Festival	documental 20 AÑOS DEL HAY FESTIVAL	$126.000.000
6		Warner Music Colombia	Cubrimiento Audiovisual y Material de Video realizado en el Teatro Colón Concierto de Andrés Cepeda	$34.872.492

Así mismo se resalta que la propuesta económica presentada por OJO POR OJO, se encuentra dentro del rango promedio del mercado, lo que permite una utilización eficiente de los recursos disponibles.

Esta propuesta cumple de manera satisfactoria con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidos, garantizando así una opción confiable y adecuada para nuestras necesidades.

Aunado a las razones expuestas en el manual de contratación, la selección de este proveedor se requiere para asegurar el cumplimiento de una obligación adquirida por CANAL CAPITAL en virtud de la preproducción, producción y postproducción de un programa musical de 20 capítulos.

De acuerdo con todo lo anterior, es necesario indicar que la empresa OJO POR OJO SAS, identificada con NIT 900658557-1, ha sido elegida para llevar a cabo los servicios de diseño, preproducción, producción y postproducción del proyecto audiovisual SESIONES o el nombre que decida denominarse. Esta decisión se basa en que la empresa cumple con todos los requisitos necesarios para garantizar la calidad y eficiencia en cada uno de estos procesos.

OJO POR OJO SAS cuenta con amplia experiencia en proyectos similares, lo que demuestra su capacidad para entender las necesidades del proyecto y ofrecer resultados que cumplan con las expectativas y requerimientos de Canal Capital, asegurando que los recursos y el tiempo invertidos sean utilizados de manera efectiva.

Por otro lado, el valor propuesto por la empresa se ajusta a lo que se ha establecido en el presupuesto del proyecto, lo que facilita la gestión financiera y la aprobación del mismo. En resumen, OJO POR OJO SAS es la opción más adecuada para llevar a cabo este proyecto, ya que combina experiencia, calidad y una propuesta económica compatible con las necesidades del Canal Capital.

9.1. REQUISITOS HABILITANTES

N/A

10. SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA

La supervisión estará a cargo del **PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 2 DE PRODUCCIÓN** o quien haga sus veces, o del funcionario que designe el ordenador del gasto, quien tendrá a cargo las funciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de Canal Capital y demás normas o reglamentos que regulen la materia, para lo cual deberá tener presente las siguientes consideraciones:

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es copia No Controlada. La versión vigente reposará en la intranet institucional. Verificar su vigencia en el listado maestro de documentos.

a. Conocer los antecedentes de la contratación.
b. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
c. Velar por la adecuada gestión documental del proceso contractual, conforme las normas vigentes en la materia y las disposiciones del Canal
d. Verificar la constitución y publicación en SECOP II, de la garantía respectiva, y verificar su vigencia hasta la liquidación del contrato (cuando aplique).
e. Velar por el cumplimiento de los asuntos relacionados con los derechos de autor (cuando aplique).
f. Todas las demás obligaciones que se desprendan de la vigilancia y control del contrato.

10.1. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

N/A

10.2. PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE QUE TRATA EL LITERAL I) DEL ARTÍCULO 41 DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN

11. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se adjunta la matriz de riesgo correspondiente a la tipología contractual.

12. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad a los Riesgos identificados por la Entidad se deben cubrir a través de un contrato de seguro con los amparos que a continuación se relacionan, esto a fin de que respalde el cumplimiento del contrato y puedan hacerse efectivas cuando se presenta un incumplimiento atribuible al contratista en las obligaciones pactadas que dan lugar a la declaratoria de incumplimiento, la caducidad del contrato, la imposición de multas y la efectividad de la cláusula penal:

Riesgo	Porcentaje	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento	20 %	Del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	20 %	Del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de Salarios	5 %	Del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato

NOTA 1: La póliza de **Responsabilidad Civil Extracontractual** deberá contener no solo el amparo básico de predios, labores y operaciones sino, además, los siguientes: actos de contratistas y

subcontratistas, amparo patronal, y vehículos propios y no propios, cada uno de los amparos solicitados debe corresponder a la suma de doscientos (200) SMMLV y debe encontrarse vigente por el plazo de ejecución del contrato. De igual forma CAPITAL Y EL CONTRATISTA deberán tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y deberán ser beneficiarios tanto CAPITAL como los terceros que puedan resultar afectados.

NOTA 2: En todo caso la entidad se reserva el derecho de exigir garantías adicionales a las enunciadas dependiendo de las condiciones particulares de cada contrato.

NOTA 3: Es necesario indicar, que las garantías mencionadas, deberán estar vigentes hasta la liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello.

13. ANEXOS

Se adjunta al presente estudio:

- Formato. AGJC-CN-FT-028 - LISTADO DE DOCUMENTOS PARA CONTRATAR.
- Anexo. Análisis del Sector y Estudio de Mercado y Soportes.
- Anexo. Especificaciones Técnicas
- Certificación autorización de distribución
- Todos los demás soportes que no se encuentren referenciados en el listado de documentos.

14. RESPONSABLES

DEPENDENCIAS QUE PROYECTAN	
Director o Jefe de la dependencia o profesional del área Angélica María Garzón Muñoz Profesional Especializado Grado 2 de Producción Código 330	
Profesional que revisa área técnica *Alejandra Manrique Puerto* *Abogada Asesora Dirección Operativa*	
Profesional que revisa área técnica Luz Elizabeth Basallo Asesora Financiera Dirección Operativa	
Profesional que proyecta área jurídica Francisco A. Sandoval V. Abogado contratista Secretaría General	
Fecha de elaboración:	5/11/2025